

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 008-2017-PD-OSITRAN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 012-2017-GPP-GG-OSITRAN y la Nota N° 027-2017-GPP-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 040-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 019-17-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como Organismo Público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, mediante la Ley N° 29754 se dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;



Que, el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, desarrolla los aspectos sustanciales aplicables al OSITRAN; establece las facultades de supervisión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, señaladas por la referida Ley N° 29754; asimismo, precisa las instancias y órganos competentes en cada ámbito de actuación del OSITRAN, de conformidad con sus atribuciones, competencia y funciones;



Que, la incorporación de los aspectos de supervisión establecidos por la Ley N° 29754 conllevó a plantear una redefinición del rol que venía desempeñando el OSITRAN en la regulación y supervisión de infraestructuras de transporte de uso público, pasando a ejercer directamente la actividad supervisora de los servicios públicos de transporte ferroviario prestados por el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; lo cual implica, a nivel operativo y presupuestal, gestionar e incorporar recursos adicionales, orientándolos a cumplir los fines institucionales;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2016-CD-OSITRAN de 21 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2017, por el importe de S/ 93 852 161,00 (Noventa y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y uno y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 15 de enero de 2017, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, conforme al marco normativo referido en el párrafo precedente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2017-CD-OSITRAN de 12 de enero de 2017, se aprobó la modificación del Presupuesto Institucional del Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 88 051 137,00 (Ochenta y ocho millones cincuenta y un mil ciento treinta y siete y 00/100 Soles);

Que, el numeral 42.2 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, referido a la incorporación de mayores fondos públicos, establece que la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto, entre otros, de los organismos reguladores que no se financie con recursos del Tesoro Público, es incorporada en sus respectivos presupuestos mediante la resolución de su Titular, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al cumplimiento de las metas del Marco Macroeconómico Multianual;

Que, mediante Oficios N° 031-2017-GG-OSITRAN y N° 056-17-GG-OSITRAN, la Gerencia General solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emita opinión favorable respecto de un crédito suplementario hasta por la suma de S/ 1 877 356,00 (Un millón ochocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), con cargo a los recursos depositados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, provenientes de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), a fin de garantizar la oportuna contratación y ejecución de los gastos relacionados a la “Supervisión Integral de la Prestación del Servicio de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo del Metro de Lima y Callao, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho”;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 0111-2017-EF/50.06, emitió opinión favorable para la aprobación del crédito suplementario solicitado, hasta por la suma de S/ 1 877 356,00 (Un millón ochocientos setenta y siete mil y trescientos cincuenta y seis y 00/100 Soles), con cargo a los ingresos recibidos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 29754, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a fin de garantizar los gastos relacionados a la contratación de la “Supervisión Integral de la Prestación del Servicio de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo del Metro de Lima y Callao, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho”;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 012-2017-GPP-GG-OSITRAN, manifestó que en el marco de lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, resulta necesario desagregar a nivel programático los recursos materia del



crédito suplementario, en la Genérica de Bienes y Servicios de la Categoría Gastos Corrientes, para lo cual el Titular de la Entidad deberá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de la Nota N° 040-17-GAJ-OSITRAN, señaló que la propuesta de acto resolutivo presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que en atención a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN es la máxima autoridad ejecutiva y titular de la Entidad, así como ejerce las facultades atribuidas al Titular de la Entidad en la normativa de Presupuesto Público; por lo que corresponde a dicho órgano emitir el acto resolutivo a través del cual se efectúe la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Nota N° 019-17-GG-OSITRAN de 13 de febrero del presente año, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 1 877 356,00 (Un millón ochocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y seis y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados

1	: Ingresos Corrientes	
1.3	: Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	1 877 356,00
1.3.3	: Venta de Servicios	1 877 356,00
1.3.3.2	: Servicios de Transporte y Comunicaciones	1 877 356,00
1.3.3.2.1	: Servicios de Transporte	1 877 356,00
1.3.3.2.1 99	: Otros Servicios de Transporte	1 877 356,00

TOTAL INGRESOS **1 877 356,00**

EGRESOS:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

UNIDAD EJECUTORA	001	:	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN
------------------	-----	---	--

TOTAL EGRESOS	1 877 356,00

RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESOS - 2017 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS

PLIEGO : 022 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

EJECUTORA : 001 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO [001200]

M E N S U A L I Z A D O

RF	CLASIFICADOR	PIA	ESM	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL RECAUDADO	SALDO	% RECAUDADO
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS																	
1.3		3,387	2,590,714.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,590,714.47	-2,587,332.47	76.490 09
1.3.1		0	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	-5.00	0.00
1.3.1.9		0	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	-5.00	0.00
1.3.1.9.1		0	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	-5.00	0.00
1.3.1.9.1.2		0	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	-5.00	0.00
1.3.2		3,387	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,387.00	0.00
1.3.2.10		3,387	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,387.00	0.00
1.3.2.10.1		3,387	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,387.00	0.00
1.3.2.10.1.11		3,387	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,387.00	0.00
1.3.3		0	2,590,714.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,590,714.47	-2,590,714.47	0.00
1.3.3.2		0	2,590,714.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,590,714.47	-2,590,714.47	0.00
1.3.3.2.1		0	2,590,714.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,590,714.47	-2,590,714.47	0.00
1.3.3.2.1.99		0	2,590,714.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,590,714.47	-2,590,714.47	0.00
1.5		88,475,662	2,841,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,841,146.00	85,205,504.00	3.23
1.5.1		540,915	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540,915.00	0.00
1.5.1.1		540,915	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540,915.00	0.00
1.5.1.1.1		540,915	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540,915.00	0.00
1.5.1.1.1.1		540,915	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540,915.00	0.00
1.5.2		1,030,973	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,030,973.00	0.00
1.5.2.1		640,822	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,822.00	0.00
1.5.2.1.1		640,822	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,822.00	0.00
1.5.2.1.1.1		301,151	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,151.00	0.00
1.5.2.1.1.2		301,151	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,151.00	0.00
1.5.2.1.1.2.1		88,585	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,585.00	0.00
1.5.2.1.1.2.1.99		312,166	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	312,166.00	0.00
1.5.3		88,475,662	2,841,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,841,146.00	85,634,716.00	3.29
1.5.3.1		38,475,662	2,841,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,841,146.00	83,634,716.00	3.29
1.5.3.1.5		88,475,662	2,841,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,841,146.00	83,634,716.00	3.29
1.5.3.1.5.99		88,475,662	2,841,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,841,146.00	83,634,716.00	3.29



RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESOS - 2017 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS
PLIEGO : 022 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO
EJECUTORA : 001 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO [001200]

M E N S U A L I Z A D O

FF	CLASIFICADOR	PM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL RECAUDADO	SALDO	% RECAUDADO
1.9		0	1,074.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,074.18	-1,074.18	0.00
1.9.1		0	1,074.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,074.18	-1,074.18	0.00
1.9.1.1		0	1,074.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,074.18	-1,074.18	0.00
1.9.1.1.1		0	1,074.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,074.18	-1,074.18	0.00
1.9.1.1.1.1		0	1,074.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,074.18	-1,074.18	0.00
PARCIAL FE	2	RS 051.137	5,432,930.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,432,930.65	497,648,197.35	5.17



RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESOS - 2017 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS

PLIEGO : 022 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

EJECUTORA : 001 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO [001256]

M E N S U A L I Z A D O

FF	CLASIFICADOR	DIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL RECAUDADO	SALDO	% RECAUDADO
RESUMEN ...																	
	TOTAL FUENTE 2	88,051,137	5,432,939.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,432,939.65	82,618,197.35	8.17
	TOTAL	88,051,137	5,432,939.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,432,939.65	82,618,197.35	8.17

